

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		Fuera de Córdoba	
EN CORDOBA	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	98	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que debe á verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 19.)  
SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
Circular núm. 1287

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 5 del actual, se ha publicado la Real orden y relación que se insertan á continuación, para conocimiento de los interesados, haciendo presente que estos pueden dirigir, desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances que expresa la relación indicada.

Córdoba 6 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

**Ministerio de la Guerra**  
REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Denda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 6 créditos números 1295, 1296 y 1298 á 1301 de la relación 2.ª, adicional á la número 47 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hecha en el señalado con el número 1301 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en la hoja de ajuste: capital 128'52 pesos; intereses 30'84; total 159'36; 35 por 100, 55'77 cuyos 6 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2846 46 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 618 33 por los intereses devengados; en junto á 3464 79, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1212'64 pesos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1212'64 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar

en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar, lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provin-

cias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1894.—López Domínguez.  
Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe del capital de los intereses		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos		
1295	D. José Collado García	264 35	7 63	272 28	95 29
1296	Benito Jiménez Muñoz	690 80	103 62	794 42	278 04
1297	Leon Manzanas Martin	64 35	"	64 35	22 52
1298	Ramón Mansilla Barielares	242 24	65 40	307 64	107 67
1299	Manuel Rodríguez Bovillo	845	228 15	1073 15	375 60
1300	Emilio Egunguirre Cortijo	675 55	182 39	857 94	300 27
1301	Juan Córdoncillo Giral	831 52	199 56	1031 08	360 87
	<b>Total..</b>	<b>3613 81</b>	<b>787 05</b>	<b>4400 86</b>	<b>1540 26</b>

Madrid 16 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Núm. 1247

Excmo. Sr.: Existiendo en la cuenta de Depósitos de la Caja Central del Ejército cantidades entregadas por las suprimidas Direcciones generales, correspondientes á créditos de Jefes, Oficiales é individuos de tropa, cuya residencia se ignora, y con el fin de hacerlo saber á los interesados ó á sus herederos legales á fin de que puedan percibir lo que les corresponda; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta* y *Diario oficial* las siguientes relaciones de créditos, importantes en total 49.094'12 pesetas, para que en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de su publicación en los respectivos

*Boletines Oficiales* de las provincias, reclamen los acreedores.

2.º Que esta reclamación se haga, previa justificación, por conducto del Jefe de la reserva ó zona más inmediata al punto de su residencia.

Y 3.º Que por los Comandantes en Jefe de los Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de las islas Canarias y Baleares se pida á las Autoridades civiles la inserción de dichas relaciones en los *Boletines Oficiales* de las provincias para mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y fines consiguientes, Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894. López Domínguez.  
Señor.....

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CLASES	NOMBRES	PESETAS	PROCEDENCIA	CLASES	NOMBRES	PESETAS	PROCEDENCIA
Cadete	D. Joaquín Garrido	23 04	Disuelto regimiento de Infantería de Iberia, núm. 30.	Teniente	D. Jaime Bosch Fernández	54	Disuelto batallón de Reserva de Manresa, núm. 69.
Idem	Enrique López Villar	23 35	Idem	Idem	Teodoro Bruno Morón	216	Idem
Comandante	Francisco Ravina Mariné	14 85	Idem	Alférez	Francisco Galisteo Cano	31 87	Idem
Médico	Manuel Grijaro Torralba	209 56	Idem	Idem	Manuel Mata Chamorro	175 50	Idem
Alférez	Emilio Llanos	27	Idem	Teniente Coronel	Julián Azañón Tudela	37 35	Idem
Capellán	Mannel Laso Sánchez	15 86	Idem	Comandante	Ramón Castro	76 50	Disuelto batallón de Reserva de Orihuela, núm. 74.
Teniente	Enrique Muñoz Asensio	90	Idem	Capitán	Alejandro Roldán	45	Idem
Alférez	José Ramírez Alday	13 61	Idem	Idem	Patricio González	61 76	Idem
Médico civil	Joaquín Valentín	135	Idem	Idem	José Sánchez Pedros	315 01	Idem
Idem	Fernando Cruz Ibañez	46 94	Idem	Idem	Eugenio Bonilla	7 16	Idem
Idem	Laureano Peray Tristán	389 71	Idem	Médico	Victor Lafuente	18 91	Idem
Idem	Francisco Carrión Quintana	5 40	Idem	Idem	Mariano Socías	9 90	Idem
Idem	Juan Miguel Nieto	162	Idem	Teniente	Benigno Ferrer	50	Idem
Comandante	José March García	103 50	Idem	Idem	Juan Bonete	33 75	Idem
Idem	Zoilo Sáez Gómez	16 20	Idem	Idem	Manuel Pérez	7 50	Idem
Idem	Agustín Camuñas	7 20	Idem	Idem	Pedro Bonilla	33 75	Idem
Capitán	Daniel Lizarco Montefrío	56 30	Idem	Idem	Francisco Conesa	33 75	Idem
Idem	Andrés Villa Calvo	41 98	Idem	Idem	Rafael Roda Alvarez	33 75	Idem
Idem	Ezequiel Serna Parra	10 77	Idem	Idem	Adolfo Tena	18	Idem
Idem	José Tarré Fanell	81 73	Idem	Idem	Emilio Montoya	270	Idem
Idem	José Banco Sojo	13 03	Idem	Alférez	Hipólito Rueda	29 25	Idem
Idem	Laureano Delfin Benítez	10 47	Idem	Idem	Antonio Carcaño	12 60	Idem
Idem	Demetrio Camuñas	43 94	Idem	Idem	José Martínez Ferrer	44 50	Idem
Teniente	Ezequiel González Ordoñez	8 96	Idem	Idem	Ramón Abella	18 01	Idem
Idem	José Suárez Figueroa	7 16	Idem	Idem	Joaquín Ruiz E-cobar	18	Disuelto batallón de Reserva de Andújar, núm. 75.
Idem	Tomás Herrera Estofanía	6 69	Idem	Teniente Coronel	Ignacio García	104 07	Idem
Idem	Trinidad Soriano Clemente	8 08	Idem	Comandante	Federico Cabañas	28 12	Idem
Idem	Mauro Gonzalvo Montalvo	8 06	Idem	Capitán	Mariano Bosch	45	Idem
Idem	Norberto Varela Esteban	8 06	Idem	Idem	Justo Luque	45	Idem
Idem	Sebastián Díaz Zamora	8 06	Idem	Idem	Angel Serrano	45	Idem
Idem	Vicente B. Castellano	6 46	Idem	Idem	Manuel Utrán	33 75	Idem
Alférez	Sebastián Bravo García	8 48	Idem	Idem	Gabriel Soriano	33 75	Idem
Idem	Joaquín Muñoz Fernández	53 98	Idem	Idem	José Millán	21 64	Idem
Idem	José Molina Tarragona	11 09	Idem	Alférez	Enrique Ojeda	29 25	Idem
Idem	José Burgos Torres	7 88	Idem	Idem	Juan Blanco	29 25	Idem
Idem	Máximo Miralles	22 50	Idem	Teniente	Pedro Oliver	30 92	Idem
Idem	Eugenio Cervera	10 11	Idem	Alférez	José Salvatierra	29 25	Idem
Médico civil	Matias Borrás	210	Idem	Capitán	Francisco Soria	180	Idem
Teniente Coronel	Luis Cappa	8 40	Idem	Idem	Ramón García Ternas	45	Idem
Alférez	Tomás Pérez Pérez	9 60	Idem	Idem	Matías Quesada	180	Idem
Idem	Francisco Novillo Castro	11 30	Idem	Teniente	Juan Laraño	85 68	Idem
Cadete	Miguel Parra	27	Idem	Idem	Federico Lalinde	33 75	Idem
Médico civil	Angel Luis	27	Idem	Médico civil	Isidoro Gouzález	78	Idem
Idem	Joaquín Valiente	60 15	Idem	Capitán	José Garrido	90	Idem
Teniente Coronel	Juan Pomba Pons	218 42	Idem	Idem	Andrés Garrido	90	Idem
Médico civil	Federico Abad	12 90	Idem	Idem	Emilio Muli Villalba	360	Idem
Comandante	Juan Mendoza Alvarez	19 80	Disuelto batallón de cazadores de Mendigorría núm. 21.	Idem	José de la Cuesta	180 02	Idem
Capitán	César Barreiro Vázquez	12 61	Idem	Teniente	Federico Ramos	122 80	Idem
Idem	Domingo Antelo Prieto	76 73	Idem	Alférez	Andrés Cortés	27	Idem
Teniente	Hernán Alvarado Agiero	20 80	Idem	Idem	José Bonet	18	Idem
Idem	Ramón Bermúdez Díaz	26 05	Idem	Médico civil	Rafael Márquez	18	Idem
Idem	Antonio Sanabria Ochoa	168 75	Idem	Comandante	Nicolás de la Torre	17 93	Disuelto batallón de Reserva de Llerena, núm. 80.
Idem	Pedro Fernández Mata	21 60	Idem	Médico civil	Manuel Fernández	134	Idem
Teniente Coronel	Emilio Diaz Labiano	12 60	Idem	Idem	Antonio Martínez	10 78	Idem
Coronel	Julián García Roburedo	11 68	Idem	Capitán	Fructuoso Mambibre	10 50	Idem
Capitán	Modesto Vázquez Ald ma	14 35	Idem	Teniente	Pedro Tormos	29 25	Idem
Capellán	Modesto Martínez	142 50	Idem	Idem	Antonio San Leandro	7 88	Idem
Comandante	Calixto Basas	73 13	Idem	Idem	Clemente Camacho	31 50	Idem
Alférez	Eduardo Oria Pelayo	22 50	Idem	Alférez	Manuel Rodríguez	12 60	Idem
Médico civil	Jenaro Canon	66	Idem	Idem	Francisco Velaz	6 33	Idem
Teniente	Francisco García Sánchez	73 11	Idem	Idem	Idelfonso Bayona	6 39	Idem
Capitán	Luis Nogués Roselló	224 99	Idem	Idem	Vicente Gallego	6 83	Idem
Alférez	Anselmo González Caro	6 30	Idem	Idem	Juan Mejias	6 82	Idem
Comandante	Tomás Albarrán Aparicio	5 58	Disuelto batallón de Reserva de Vich, núm. 68.	Idem	Domingo Sáez	27 28	Idem
Idem	Antonio García Sáez	90	Idem	Idem	Rómulo Morera	27 28	Idem
Idem	Andrés Villa Calvo	36	Idem	Total.		8.737 80	
Capellán	Francisco Jiménez Jiménez	24	Idem				
Teniente	José Pereda Vergara	168 75	Idem				
Idem	Angel Torreras Muñoz	27	Idem				
Idem	Pablo Castro Atienza	36	Idem				
Idem	Manuel Costa Casanova	27	Idem				
Idem	José Serrano Aldeguir	28 75	Idem				
Idem	Juan Arias Sáenz	18	Idem				
Médico	Bonifacio Bayo Fralle	146 25	Idem				
Idem	Baltasar Morera Barceló	171 90	Idem				
Idem	Emilio Cleut	123 75	Idem				
Comandante	Federico Pereira Mangas	54	Disuelto batallón de Reserva de Manresa, núm. 69.				
Médico civil	Luis Llorc Villanova	42 75	Idem				
Capitán	Juan Jeraz	89 95	Idem				
Idem	Eduardo López	108	Idem				
Idem	Enrique Meletib	53 95	Idem				
Teniente	Carlos Juan Mora	148 50	Idem				
Idem	Miguel García Asensi	54	Idem				
Idem	Arturo Aurine	18	Idem				

Madrid 4 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 1342  
 Dirección general de Instrucción pública  
 Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual

ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás legislación vigente.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de la misma Facultad que tengan reconoci-

do y conserven el derecho de concurrir a cátedras. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

Número 1376

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. será muy conveniente, para la regularización y uniformidad en el pago de las gratificaciones que anteriormente satisfacía el Estado á los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestros y Maestras por los servicios de enseñanza de lectura y escritura que en aquéllas vienen prestando, que las Diputaciones provinciales incluyan en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para el pago de dichas atenciones, ingresándolas en el Tesoro y facilitando así que puedan volver á figurar en el presupuesto general de Estado los créditos relativos al pago de los servicios prácticos de que se trata y eliminados del mismo en años anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1894.—Alejandro Groizard, Sr. Ministro de la Gobernación

**AYUNTAMIENTOS**

**PEDROCHE**

Núm. 1892

Don Rafael Moreno Tirado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo á venta libre de los derechos impuestos á varias especies de consumo para el inmediato año económico de 1894 á 95, se anuncia por el presente que el acto de subasta tendrá lugar en la sala alta de estas Casas Consistoriales al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana.

Las especies objeto de arriendo y el importe de los derechos y recargos, son las del siguiente cuadro:

ESPECIES OBJETO DE ARRENDO	Cupo del Tesoro	8 por 100 para gastos de conducción y reducción	100 por 100 para municipales sobre los lictidos	Tipo para la subasta
	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos
Carne de hebra	550 25	16 51	566 76	76 60
Idem de cerdo	6449	193 47	6642 47	47 00
Vinos de todas clases	2477	73 41	5027 41	41 00
Aguardientes, alcohol y licorosos	676 25	20 28	1872 78	78 00
<b>Totales</b>	<b>10152 50</b>	<b>303 67</b>	<b>13609 42</b>	<b>42 00</b>

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal todos los días hábiles desde el en que se anuncie al en que termine la subasta.

El rematante prestará fianza hipotecaria suficiente á juicio del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del importe de la adjudicación en fincas rústicas, urbanas ó papel del Estado al precio de cotización, pudiendo hacerlo también en metálico.

Para hacer postura será requisito indispensable haber consignado en arcas municipales, en las del Tesoro, ó bien sobre la mesa en el acto de la subasta el 2 por 100 del tipo fijado por derechos y recargos.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia y en cumplimiento á lo que dispone el art. 49 del reglamento.

Pedroche 14 de Mayo de 1894.—Rafael Moreno Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

**PALENCIANA**  
Núm. 1405

D. Juan Manuel Hurtado Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, en conjunto ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa especial vigente durante el próximo

año económico de 1894 á 95, cuyo remate tendrá lugar después de transcurridos diez de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en estas Casas Consistoriales, de doce á dos de su tarde, bajo el tipo total de 16421 pesetas 67 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

	Total de cada ramo	Corresponde al casco y radio
	Pesetas	Pesetas
Carne de hebra	2469 93	2469 93
Idem de cerdo	7115 19	7115 19
Vinos de todas clases	3735 82	3735 82
Aguardientes, alcohol y licorosos	222 18	222 18
Carnes de todas clases	735 77	735 77
Líquidos	540 08	540 08
Granos y sus harinas	1063 22	1063 22
Pescados	539 48	539 48
Jabón duro y blando		
Carbón vegetal		
Aguardientes, alcohol y licorosos		
Sal común		
<b>Totales</b>	<b>16421 67</b>	<b>16421 67</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en fincas libres por valor de lo que importe la cuarta parte del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma, y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palenciana 14 de Mayo de 1894.—Juan Manuel Hurtado.—P. S. M., Bernardo C. Cabello, Secretario.

**JUZGADOS**

**CABRA**  
Núm. 1407

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del corriente mes, á las doce de la mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados de este partido.

Dado en Cabra á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Soler.—El Secretario, Francisco Molina y Burgos.

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
Núm. 1408

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el día veinte y seis del actual, á las doce de su mañana, para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del párroco y profesor de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia con tres días de anticipación al señalado.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

**PRIEGO**  
Núm. 1421

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veinte y ocho del actual, á las doce de su mañana al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Priego á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Rico.—El Secretario, José Gómez.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 1396

## SECCION DE TENDURIA

### RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE ABRIL ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU VECINDAD	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	Su procedencia	TERMINO DONDE RADICA LA FINCA	Plazos que adeuda	FECHAS de sus vencimientos	IMPORTE Pesetas - Cts
D. Domingo Sánchez Rivera	Córdoba	Un olivar al sitio del Carril	2199	Clero	Aguilar	19 y 20	8 Abril 1894	150
Andrés Lara Cuéllar	Montilla	Una casa calle de San Fernando, número 43	795	"	Montilla	12 al 15	"	401
Francisco Salas Muñoz	"	Haza tierra al sitio Fuente del Caño	1965	"	"	7 al 9	"	137 70
Antonio María Maldonado	Aguilar	Idem de Tumbajarros y San Cristóbal	379	"	Aguilar	17 al 20	"	47 52
Antonio R. Carrero	Oastro	Olivar de 3 celemines y 2 cuartillos partido del Terrero	633	"	Oastro	19 y 20	"	80
El mismo	"	Idem de 1 fanega idem Cerro de Lozano	636	"	"	18 al 20	"	353 25
D. José Palomares Lopera	Lucena	Idem de 1 fanega idem	637	"	"	10 al 20	"	1655 50
D. Carmen de Gregorio	"	Suerte de tierra de 7 fanegas y 6 celemines, partido de la Esperanza	2360	"	Cabra	11 al 17	"	264 25
D. Pedro Cabezas Vázquez	"	Haza de idem de 1 idem, 10 celemines y 1 cuartillo en el Maqedano alto	1051	"	Lucena	20	"	135
Antonio Castillo	Villanueva Córdoba	Pedazo terreno al sitio Cañadita de Vargas	4687	Propios	Adamuz	5	"	165 50
José Rodríguez Cantero	Cabra	Suerte tierra con 33 olivos, partido de Z. Lagadilla del Romo	640	"	Montemayor	17	"	7 29
Francisco Carmena	Montemayor	Olivar al sitio de la Senda del Valle	886	"	Lucena	20	"	20 13
Francisco Medina	Lucena	Suerte tierra de 1 fanega y 10 celemines en las Alhincomas	1058	"	7. Villas Pedroches	19 y 20	"	60 10
Antonio Porrás García	Pozoblanco	Pedazo terreno en la dehesa de los Jarales	4713	Clero	Lucena	16, 18 y 20	"	2154 80
Mariano Osuna	Lucena	Suerte de tierra en el Cerro de los Frailes	1075	"	Lucena	19 y 20	"	917 64
Juan Herrera Bravo	"	Haza de idem sito en el Caracolejo	1045	"	Palma del Rio	5 al 10	"	158 76
Manuel Navarro García	Córdoba	Idem número 5 llamada de la Casa Santa	2417 5	Propios	Adamuz	5	"	1860 60
Diego Romero Cachinero	Villanueva Córdoba	Pedazo de terreno en las Veguillas	4682	"	"	5	"	73
El mismo	"	Idem	4681	"	"	5	"	157 60
D. Juan Matas Moreno	"	Idem Fuente de Juan Vacas	4680	"	"	5	"	1400 60
El mismo	"	Idem en la Solana de Jarales	4700	"	"	5	"	35 10
D. Juan López Palomino	Lucena	Suerte tierra partido de Peñuelos	2197	Clero	Lucena	6, 18 al 20	"	300
Francisco Peralvo Calvo	Dos Torres	Un herreñal sito en los Morales	1518	"	Dos Torres	20	"	48 88
Francisco Curado Espejo	Alcaracejos	Haza al sitio de la Fuente Santa	1433	"	Alcaracejos	20	"	36 25
Fernando López y López	Doña Meudía	Dehesa nombrada Morejon	2858	Propios	Luque	5 y 6	"	1000 60
Bartolomé Blanco	Villanueva Córdoba	Pedazo tierra 284 fanegas en los Praderuelos	4717	"	Adamuz	5	"	735
Manuel Barú Riol	Córdoba	Haza número 6 llamada Casa Santa	2417 6	Clero	Palma	9 y 10	"	802

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los cuales se les invita al pago de sus descubiertos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de Junio de 1878, entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 14 de Mayo de 1894.

El Interventor de Hacienda

**JOSÉ F. JAUDENES**

Imprenta del Diario de Córdoba